

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE MODELO DE CIUDAD, URBANISMO,****VIVIENDA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Novena resolución de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de la ciudad de Vitoria-Gasteiz para los ejercicios 2024-2025**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento el día 1 de agosto de 2025 se acordó:

Primero.– Aprobar la concesión de una subvención a los solicitantes relacionados en el anexo I adjunto por el importe que se indica para cada uno de ellos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.1. Ejecutar y justificar la realización de las actuaciones subvencionables según lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria.

1.2. Cumplir con las obligaciones expuestas en los apartados 12 y 13 de la convocatoria.

Segundo.– Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, denegar la solicitud de ayuda a la rehabilitación en viviendas y edificios residenciales en la ciudad de Vitoria-Gasteiz (BOTHA de 25 de marzo de 2024), solicitada por los interesados que constan en el anexo II del presente acuerdo según la motivación expresada en el mismo.

Tercero.– Tener por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo III, con terminación del procedimiento y archivo de las actuaciones, por desistimiento expreso o por no atender al requerimiento de subsanación de documentación, conforme al artículo 14 de las bases de la convocatoria.

Cuarto.– Autorizar el pago de las ayudas aprobadas, una vez se formalice su concesión definitiva mediante la resolución correspondiente según se dispone en el artículo 9.5 de la convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria, excepcionalmente y mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, a petición de la persona beneficiaria y si la envergadura de las obras lo aconseja y se haya ejecutado más del 20 por ciento de la obra prevista, podrá acordarse el abono de la ayuda, contra certificación de obra realmente ejecutada, previa comprobación de esta y en el mismo porcentaje que suponga la ayuda respecto al presupuesto total de la obra. En todo caso la persona solicitante deberá presentar un plan de financiación de la obra y calendario de pagos adecuado a la realidad.

Quinto.– Habilitar la cantidad de 102.531,37 euros, con cargo al crédito de compromiso con código 0410-1513-73310 denominado "a Ensanche 21 para rehabilitación de viviendas y edificios residenciales" según el desglose de los importes relacionados en el anexo I del presente acuerdo, quien consignará el importe de estas ayudas y abonará las mismas a sus beneficiarios, según el procedimiento dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la convocatoria.

Sexto.– Habilitar la cantidad de 30.000,00 euros con cargo al crédito de compromiso con código 0410-1513-73310 denominado “a Ensanche 21 para rehabilitación de viviendas y edificios residenciales” para el pago de la elevación a escritura pública de las ayudas concedidas, según preceptúa la vigente Ley General de Subvenciones y sufragar la tramitación de las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad (artículo 12.14 de la convocatoria).

Séptimo.– Notificar el presente acuerdo al Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al efecto de realizar las actuaciones oportunas para dar cumplimiento a lo establecido en los precitados apartados quinto y sexto.

Octavo.– Publicar la presente resolución en la página web municipal y en el BOTHA haciendo saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al que la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de septiembre de 2025

La Alcaldesa-Presidenta
MAIDER ETXEBARRIA GARCÍA

ANEXO I

DNI	AYUDA
30171418H	105,22 €
07743408K	2.885,32 €
06489702E	2.885,32 €
H01227586	500,00 €
12717985C	2.551,99 €
16220808N	628,06 €
16224913T	628,06 €
72731352Q	2.125,36 €
11661485W	2.383,23 €
H01119189	500,00 €
H01122548	500,00 €
H01214923	500,00 €
H01197482	500,00 €
16257699B	493,61 €
44681125Z	333,24 €
H01116631	500,00 €
16287067P	1.553,85 €
72736170G	990,09 €
16272383K	619,09 €
16280880P	619,09 €
70702514P	1.021,50 €
70702556G	1.021,50 €
72857738V	1.857,27 €
16272721Z	1.857,27 €
16284882P	206,37 €
18597527A	206,37 €
45417542V	928,64 €
45418847B	928,64 €
72727706G	619,09 €
44678905W	619,09 €
71296140G	1.857,27 €
16272983T	412,73 €
60253713S	2.270,00 €
16270499T	928,64 €
18594756S	928,64 €
16261779C	2.270,00 €
16243630H	227,00 €
16244284M	227,00 €
16262433F	619,09 €
16273062X	619,09 €
13086599J	2.043,00 €
16259503K	619,09 €
72431848H	619,09 €
34928479N	619,09 €
16259174Z	619,09 €
72725734X	1.135,00 €

ANEXO I

16253106H	1.857,27 €
72741967M	1.238,18 €
03426491C	619,09 €
03417359L	619,09 €
H75603639	500,00 €
H75580423	500,00 €
H75580266	500,00 €
H75601484	500,00 €
H75600668	500,00 €
H75601831	500,00 €
H75578971	500,00 €
H75572982	500,00 €
H75580548	500,00 €
30168165P	403,81 €
16209902P	403,81 €
05798819J	538,41 €
16262699C	538,41 €
16197459P	807,61 €
07200683G	538,41 €
16290078Y	89,74 €
44680366Z	89,74 €
30167292D	403,81 €
75691666T	403,81 €
18593607Q	538,41 €
16253373D	651,73 €
16271747Y	651,73 €
16256876Q	868,96 €
14706132R	159,31 €
24405313J	159,31 €
30558734Z	144,83 €
30560398E	144,83 €
16264888R	955,86 €
16274096D	144,83 €
16301939E	144,83 €
72714625X	2.110,82 €
16227655M	469,07 €
16241388F	859,96 €
14897022Z	859,96 €
72830662N	1.045,90 €
13006449H	661,26 €
16279083M	450,86 €
12144853W	330,63 €
07028039K	330,63 €
16205592E	661,26 €
16456536J	1.322,51 €
75971193P	991,89 €
16272698Z	901,71 €
12645187V	220,42 €

ANEXO I

76688189W	220,42 €
15146228S	991,89 €
16210699T	1.212,30 €
71243881R	110,21 €
14876448W	110,21 €
17419295S	330,63 €
16214988B	330,63 €
10118175S	991,89 €
07406307P	495,95 €
16220218C	495,95 €
75080199B	330,63 €
16222961A	330,63 €
12307842J	495,95 €
14867456A	495,95 €
16219026R	661,26 €
79125591W	591,97 €
79139834P	591,97 €
H01213982	500,00 €
H01161819	500,00 €
16272408T	638,71 €
16268429T	164,67 €
16282143Y	1.791,49 €
12336842X	2.388,65 €
72749486A	2.687,23 €
16258985D	2.388,65 €
11934040F	895,74 €
15865020B	237,05 €
01481555X	355,58 €
16221687V	355,58 €
13228386M	355,58 €
13273417W	355,58 €
16431966F	237,05 €
16769985H	651,89 €
72861998E	651,89 €
18597653Z	646,50 €
16300738V	639,45 €
16257333J	1.388,00 €
	102.531,37 €

ANEXO II

DNI	DENEGACION
16277601H	OBRA COMENZADA ANTES DE SOLICITUD AYUDAS
H01163351	ITE REGISTRADA CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 MESES
15383961C	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
46236202S	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16271078G	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16262040M	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16274191N	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
30567324W	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
18593789Z	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
18594018J	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
18592920L	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
72746832V	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16259303M	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
72825361R	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16278008B	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16273276V	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16283112D	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
58064563M	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
13147339X	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16298961B	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16272523T	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16271426F	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
72722887S	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
72825684W	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16261985L	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
H01230689	ITE REGISTRADA CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 MESES
07801336N	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
72722795S	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
44676195Y	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16638029J	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
72833898M	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16228723S	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
11719006T	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
13295089P	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16247528Y	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
30554041J	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
14568817L	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
14941927T	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16247528Y	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
30554041J	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
H01190461	ITE REGISTRADA CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 MESES
71178921Q	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
72812284B	INGRESOS EXCEDEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS
16242786W	DEUDAS TRIBUTARIAS
16241730G	DEUDAS TRIBUTARIAS
16213268Q	DEUDAS TRIBUTARIAS

ANEXO III

DNI	MOTIVO
79125591W	DESISTIMIENTO 19/03/2025
79139834P	DESISTIMIENTO 19/03/2025
72718084L	NO ATIENDE A REQUERIMIENTO (ACUSE 02/04/2025 PLAZO 17/04/2025)
16265873C	NO ATIENDE A REQUERIMIENTO (ACUSE 02/04/2025 PLAZO 17/04/2025)
10183965W	NO ATIENDE A REQUERIMIENTO (ACUSE 31/03/2025 PLAZO 15/04/2025)
71547187Y	NO ATIENDE A REQUERIMIENTO (ACUSE 31/03/2025 PLAZO 15/04/2025)
22717248X	NO ATIENDE A REQUERIMIENTO (ACUSE 31/03/2025 PLAZO 15/04/2025)